

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 067/2015

VISTOS: La autorización de viajes de comisión de trabajo en fin de semana y feriados para el personal y Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para la gestión 2015, y

CONSIDERANDO: Que, para la coordinación y desarrollo de las actividades programadas para la gestión 2015, por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático; por Geografía y Logística Electoral u otras jefaturas, los funcionarios del TEDC y Vocales, según las comisiones de trabajo, deberán trasladarse a distintas comunidades del Departamento de acuerdo al plan de trabajo respectivo, mismo que puede ser desarrollado en días sábados, domingos e incluso feriados, según el calendario gregoriano; consiguientemente, para que estas actividades puedan ser ejecutadas, deben ser autorizada por Sala Plena mediante Resolución Expresa, para el pago de viáticos.

Que, el Art. 15 del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y otros, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 0327/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, señala lo siguiente: ***"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA's y POE's de las Áreas Funcionales, aprobados por el Órgano Electoral Plurinacional"***.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" ó "Resolución" según corresponda (...). Cuando en las comisiones de trabajo se contemple la ejecución de tareas específicas del ó los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución Expresa. Asimismo, cuando se programe la ejecución de trabajos continuos por más de 6 días hábiles, se autorizará por Sala Plena para pago de viáticos por el fin de semana o feriado. (...)"

Que, el Art. 37 inc. a) de dicho Reglamento, referido a los viajes en comisión de trabajo al interior del Estado Plurinacional requiere entre otras cosas lo siguiente: ***"Resolución de sala plena cuando se trate de comisión de trabajo programado en fin de semana o feriado"***.

Que, el Art. 37 inc. a) de la Ley del Órgano Electoral N° 018, dispone que: ***"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: cumplir (...) las resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral"***.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. La autorización de viajes en comisión al personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, incluyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Vocales), en fin de semana y feriados a distintas comunidades del Departamento de acuerdo al plan de trabajo previamente presentado, para realizar y/o participar de reuniones, ferias o talleres sobre Democracia Intercultural, procesos electorales contemplados en el POA 2015, así como para que los Sres. Vocales puedan coordinar y/o ejecutar la realización de dichas actividades, en las respectivas circunscripciones o cuando la Unidad de SIFDE, necesite realizar trabajos de campo, para el cumplimiento de sus actividades POA.

SEGUNDO. La autorización de viajes en comisión a los Sres. Vocales y al personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fin de semana y feriados a las distintas comunidades del Departamento, de acuerdo al plan de trabajo previamente presentado, para atender a las solicitudes de apertura de recintos o asientos electorales, viajes para el levantamiento de información de datos técnicos e inspección y/o reunión en distintas comunidades del Departamento, en las respectivas circunscripciones o cuando la Unidad de Geografía y Logística Electoral necesite realizar trabajos de campo, para el cumplimiento de sus actividades POA.

TERCERO. Esta resolución es extensible a los Sres. Vocales y al personal autorizado del TED-C para todos los casos de Supervisión de elecciones de Cooperativas de Servicios Públicos,

Asamblea y/o reuniones de entidades cooperativas, sindicales, Vecinales, y otro tipo de organizaciones sociales, a fin de garantizar la democracia intercultural en Bolivia prevista en el Art. 1 de la Ley 018 u otras tareas inherentes a las funciones del Personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en el marco de sus competencias.

CUARTO. En cada caso, deberá cumplirse con las formalidades administrativas específicas que determina el Reglamento, como ser la presentación de informes u otros, cuando los viajes sean ejecutados en feriados y/o fines de semana, referidas a los viáticos, uso de vehículos y otros bienes, planes de trabajo, planes de viaje y/o Comisiones autorizados. Según corresponda. Aclarando que la autorización para los Vocales, en todos los casos previamente referidos, en las disposiciones primera, segunda y tercera de la presente resolución alcanza a todos los viajes realizados en días hábiles de acuerdo al plan de trabajo presentado dentro de la gestión 2015.

QUINTO. Para dicho fin, el Jefe Administrativo Financiero, deberá asumir oportunamente las determinaciones que correspondan conforme al Reglamento de uso de vehículos en actual vigencia para la autorización pertinente del uso del vehículo operativo en fin de semana, feriados y horario extraordinario con el conductor oficial designado por la unidad correspondiente y cuando sea previsible el retorno del vehículo fuera de horario ordinario.

SEXTO. De conformidad con el Art. 7-IV del Reglamento de uso de vehículos del Órgano Electoral, se autoriza la utilización de los vehículos de uso ejecutivo del TED-C en fines de semana y feriados, para fines institucionales cuando corresponda, así como para todos los casos de asistencia a supervisión de Cooperativas, asamblea y/o reuniones de entidades cooperativas, sindicales, vecinales y otro tipo de organizaciones sociales; para el levantamiento de información de datos técnicos e inspecciones, a fin de garantizar la democracia intercultural en Bolivia.

SEPTIMO. Queda encargada del cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 19 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ROCIÓ JIMÉNEZ ALVARELLOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M. Betsabe Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Dany Roberto Knudt Vilasaca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA